

Santiago, 22 de Noviembre de 2007

VISTOS:

- 1) La investigación de la Fiscalía Nacional Económica, por consulta de Coca Cola de Chile S.A., sobre adquisición de las marcas Benedictino, Mont Blanc y Habana, además de otros activos, de Embotelladora del Sur S.A.;
- 2) El informe elevado al Fiscal por la División Jurídica, de 13 de septiembre de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mercado de las aguas embotelladas, CCU participa de un 60,2% de las ventas, seguida de Coca Cola, con un 29,1%, en tanto que la adquirida posee un 5%, registrándose un HHI de más de 4.000 puntos y una variación por la operación de 291 puntos, a lo que se suman condiciones no del todo favorables a la entrada,

Que, no obstante, este mercado está sujeto a la presión del agua potable, que si bien no es sustituto, en el extremo disciplina,

Que, por otra parte, este mercado se encuentra en pleno desarrollo, no afectando la operación, mayormente, la posición competitiva de Coca Cola, aún a larga distancia de CCU, rivalizando además estas empresas en éste y otros mercados cercanos, donde los productos no son, como en este caso, homogéneos, y

Que, por ende, la operación por sí misma no conlleva riesgos de abusos unilaterales por parte de Coca Cola, ni tampoco riesgos de coordinación, y los de este último que pudieren generarse por la menor distancia entre las participaciones de Coca Cola y CCU están suficientemente acotados por las características de la industria de que se ha dado cuenta.

RESUELVO:

ARCHÍVESE la investigación Rol N° 958-07 FNE, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto Ley N° 211 otorga a la Fiscalía Nacional Económica, para velar permanente por la libre competencia en los mercados.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO